SIMCO GROUP S.A.S
SUMINISTRO, INGENIERIA, MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION S.A.S
NIT : 901.094.964-6

EXPERIENCIA

VILLAVICENCIO, 09 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Señores
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AERONÁUTICA CIVIL
Dirección: Aeropuerto Vanguardia
Ciudad: Villavicencio Meta

Referencia: Proceso de Mínima Cuantía No. **24001045 H3 A DE 2024**

OFERENTE: SIMCO GROUP SAS					
FORMATO DE CERTIFICADO DE CONTRATOS					
NOMBRE DEL CONTRATISTA	SOLUDELLANO SAS CONTRATO No SIMCO-CO-18-022				
¿EL CONTRATISTA ES UN PROPONENTE PLURAL?	NO	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	100 %		
FECHA DE INICIO	17/01/2022	FECHA DE TERMINACION	02/03/2022	DURACION EN MESES	CUARENTA Y CINCO (45) DIAS
MONTO CONTRATADO (INCLUIDO ADICIONES)	$ 51.227.000,00 (51,22 SMMLV)				
OBJETO DEL CONTRATO	"SEÑALIZACIÓN INSTITUCIONAL, TEXTOS ESPAÑOL + BRAILLE + LENGUA DE SEÑAS COLOMBIANA, IMAGEN CORPORATIVA, PISOS PODOTACTILES, SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL" /".				
PERSONA DE CONTACTO PARA VERIFICACION	SANTIAGO ZAPATA MARTINEZ				
TELEFONO	(8) 6783895	TELEFONO CELULAR	+57 310 7783831		
DIRECCION	CALLE 15 No 41-01, OFICINA 422, VILLAVICENCIO META				
E-MAIL	soludellano@gmail.com				

SIMCO GROUP S.A.S
SUMINISTRO, INGENIERIA, MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION S.A.S
NIT : 901.094.964-6

OFERENTE: SIMCO GROUP SAS					
FORMATO DE CERTIFICADO DE CONTRATOS					
NOMBRE DEL CONTRATISTA	PRODADES SAS CONTRATO No C-002-2019				
¿EL CONTRATISTA ES UN PROPONENTE PLURAL?	NO	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	100 %		
FECHA DE INICIO	29/01/2019	FECHA DE TERMINACION	15/03/2019	DURACION EN MESES	CUARENTA Y CINCO (45) DIAS
MONTO CONTRATADO (INCLUIDO ADICIONES)	$ 41.130.000,00 (49,66 SMMLV)				
OBJETO DEL CONTRATO	"SUMINISTRO E INSTALACION DE ELEMENTOS DE SEÑALIZACION, PROTECCION Y ACCESIBILIDAD"				
PERSONA DE CONTACTO PARA VERIFICACION	CLARA LORENA RODRIGUEZ ROJAS				
TELEFONO		TELEFONO CELULAR	+57 310 2132350		
DIRECCION	CALLE 152 No 13-94 OFICINA 410, BOGOTA				
E-MAIL	prodasessas@gmail.com				

Atentamente:

FIRMA:
PROPONENTE: SIMCO GROUP SAS
NIT: 901.094.964-6
REPRESENTANTE LEGAL: CESAR AUGUSTO CAMARGO RODRIGUEZ.
CEDULA DE CIUDADANIA: 1.235.243.949
DIRECCION: CALLE 8 # 10-30 EDIFICIO URBANO 810 TORRE 2 OFICINA 304
CIUDAD: TUNJA BOYACA.
CELULAR: 316 490 9998.
CORREO ELECTRONICO: simcogroupsas@gmail.com.

SOLUDELLANO SAS
SOLUCIONAMOS CON GESTIÓN Y CALIDAD

EL SUSCRITO JEFE DE CONTRATOS

C E R T I F I C A:

Que revisado el archivo del año 2021 se encontró que SOLUDELLANO SAS, y la firma: **SIMCO GROUP SAS (Suministro, Ingeniería, Mantenimiento y Construcción S.A.S) NIT**. 901094964-6 Representante Legal CESAR AUGUSTO CAMARGO RODRIGUEZ CC. No.1.235.243.949, celebro el siguiente contrato:

Nombre o razón social del Contratante: SOLUDELLANO S.A.S

NIT. Contratante: 900.581.442-9

Nombre o razón social del Contratista: CESAR AUGUSTO CAMARGO RODRIGUEZ/ **SIMCO GROUP SAS (Suministro, Ingeniería, Mantenimiento y Construcción S.A.S)**

Objeto del Contrato: *"SEÑALIZACIÓN INSTITUCIONAL, TEXTOS ESPAÑOL + BRAILLE + LENGUA DE SEÑAS COLOMBIANA, IMAGEN CORPORATIVA, PISOS PODOTACTILES, SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL" / SIMCO-CO-18-022.*

Plazo: VIG 2022 del 17/01/2022 al 02/03/2022.

Fecha de finalización del contrato: 02 de marzo de 2022 según Acta de recibido a Satisfacción suscrita por el supervisor del contrato. Total, de acuerdo a los bienes recibidos.

Valor del Contrato: **CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS ML/CTE ($ 51.227.000,00), IVA INCLUIDO**

Calificación del Cumplimiento: BUENO.

Para constancia se firma en Villavicencio a los treinta (30) días del mes de junio de 2022.

Atentamente

SANTIAGO ZAPATA MARTINEZ
CC. 1.121.828.738
R/L SOLUDELLANO S.A.S
NIT: 900581442-9

CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE SOLUDELLANO S.A.S Y SIMCO GROUP S.A.S

N° DECONTRATO:	SIMCO-CO-18-022
CONTRATANTE:	SOLUDELLANO S.A.S NIT: 900581442-9 R/I. ZAPATA MARTINEZ SANTIAGO C.C. 1.121.828.738
CONTRATISTA:	SIMCO GROUP S.A.S NIT: 901094964-6 R/I. CESAR A. CAMARGO. R. C.C. 1.235.243.949
OBJETO:	"SEÑALIZACIÓN INSTITUCIONAL, TEXTOS ESPAÑOL + BRAILLE + LENGUA DE SEÑAS COLOMBIANA, IMAGEN CORPORATIVA, PISOS PODOTACTILES, SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL"
TERMINO DE EJECUCIÓN:	CUARENTA Y CINCO (45) DIAS.
MONTO DE CONTRATO:	CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS ML/CTE ($ 51.227.000,00), IVA INCLUIDO
FECHA:	17 DE ENERO DE 2022

Entre los suscritos **SOLUDELLANO S.A.S**, persona jurídica identificada con **NIT: 900581442-9** y representada legalmente por **SANTIAGO ZAPATA MARTINEZ**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 1.121.828.738** expedida en Villavicencio (Meta), en su calidad de Gerente, quién en adelante se denominará **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **SIMCO GROUP S.A.S**, persona jurídica identificada con **NIT: 901094964-6** y representada legalmente por **CESAR AUGUSTO CAMARGO RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 1.235.243.949** expedida en Tunja (Boyacá), quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la **"SEÑALIZACIÓN INSTITUCIONAL, TEXTOS ESPAÑOL + BRAILLE + LENGUA DE SEÑAS COLOMBIANA, IMAGEN CORPORATIVA, PISOS PODOTACTILES, SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL",** que se regirá por los siguientes considerandos:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El contratista se obliga con SOLUDELLANO S.A.S al **"SEÑALIZACIÓN INSTITUCIONAL, TEXTOS ESPAÑOL + BRAILLE + LENGUA DE SEÑAS COLOMBIANA, IMAGEN CORPORATIVA, PISOS PODOTACTILES, SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL".**

ITEM	DESCRIPCION	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**Placas** tipo señalización en **acrílico** mate o cristal 3 mm impresión digital en alta resolución a prueba de agua, corte laser, según muestra para indicar al usuario y visitantes las **áreas, dependencias,** en su respectivo color de área, incluyendo, **Textos en español + sistema Braille + lengua de señas.** Logotipo institucional. Según estudio realizado bajo los parámetros de la resolución 04445 del Min. Salud y Min. TICS. Tamaño **30 X 20 cms**. Las cantidades están soportadas en los estudios previos de necesidad. **Instaladas** con cinta doble faz 3M. o dilatadores en acero.	85	78.000,00	6.630.000,00
2	**Horario de atención** en acrílico cristal de 3 mm **textos en tinta + señas + Braille.** 40 X 40 cms. Instalado.	1	110.000,00	110.000,00
3	Tabletas en PVC con **puntos de alerta**, alta resistencia al tráfico, anti-deslizante con 36 topes circulares en alto relieve y **líneas guía** con 4 franjas longitudinales en alto relieve Tamaño de módulo 30 x 30 cms. Color amarillo oscuro o quemado. **Instaladas.**	78 M/L	110.000,00	8.580.000,00
4	**Aviso para la fachada principal** con el nombre en lámina galvanizada cal. 20 de 2.00 X 55 cms doblada en bandeja, vinilo en impresión en alta resolución laminada a calor. **Instalada** en muro.	1	460.000,00	460.000,00
5	**Señal vertical informativa,** Para instalar a un costado de la via. Lámina galvanizada cal. 18 de 70 X 60 cms en vinilo reflectivo grado ingeniería tipo IV, postes en ángulo de 2" X ¼" y brazos soldados de 2" X 1/8", pintados con anticorrosivo y pintura blanca. Alto 2.50 mts. **Instalado** con concreto 50 cms de profundidad. Total. 3.00 mtrs.	19	520.000,00	9.880.000,00
6	Suministro e instalación de **cortina enrollable black out** estándar color blanco. Según medidas tomadas previamente en cada ventana de los espacios donde se requiere. **Nota:** se aumentan las medidas 10 cms de cada lado de las ventanas para un mejor acabado y no se filtre la luz.	62 M2	105.000,00	6.510.000,00
7	Suministro e instalación de **vinilo frosted** impreso y con precorte, para distintas ventanas del nuevo centro de atención	25 M2	35.000,00	875.000,00

8	Suministro e instalación: **Opc. 1. Acrílico tipo espejo** plateado de 2.5 mm de 1.80 X 1.20 cms **Opc. 2. Espejo convencional** laminado con película de seguridad de 1.80 X 1.20 cms. Para instalar en Gimnasio infantil.	2	420.000,00	840.000,00
9	**Placas** tipo señalización en poliestileno, vinilo **fotoluminicente de 6 horas** de luminosidad y reflectivo grado ingeniería para indicar con flechas a los usuarios, visitantes y funcionarios las **rutas de evacuación, salidas en caso de emergencia, botiquín, camilla etc** color verde de 30 X 16 cms. y **extintores, y alarmas de emergencias** color rojo de 20 X 20 cms. **Español - ingles** Según normas y pictogramas del Consejo Colombiano de Seguridad, Norma Técnica Colombiana, Ley 55 de 1993 y decreto 1609 de 2002 del Ministerio de Salud y Protección Social. Para Instalar con **cinta en poliuretano marca 3m.** La instalación y las cantidades están soportadas en planos de estudio de necesidad**.**	97	45.000,00	4.365.000,00
10	**Aviso de emergencia "SALIDA"** luz led de alta luminosidad, autonomía de 300 minutos, color verde con indicador de carga y botón de prueba marca Sylvania. **Instalada**.	2	150.000,00	300.000,00
11	**Señal** para ubicar **punto de encuentro** del plan de emergencias, en lámina galvanizada cal. 20 de 70 X 50 cms doblada en bandeja, vinilo reflectivo de alta ingeniería. **Instalada en muro.**	1	320.000,00	320.000,00
12	**Rediseño y elaboración de plano**. Indicando a los usuarios la ubicación de las áreas, **rutas de evacuación, salidas en caso de emergencia, extintores, alarma y punto de encuentro**. Según plan de emergencia establecido, impreso en alta resolución a prueba de agua, **fotoluminicente de 6 horas** de luminosidad en poliestireno calibre 60 plastificado a calor para mayor duración. La ubicación y las cantidades de estos planos están soportados en los estudios previos de necesidad. Este plano se entregara en medio magnético y Programa original. Tamaño 50 X 50 cms. **Instalado**.	12	355.000,00	4.260.000,00
13	Suministro e instalación de **películas de seguridad** para vidrios 4 micras de espesor.	61M2	35.000,00	2.135.000,00
14	Suministro e instalación de **camilla de emergencias** con gancho, 100% traslucida a los rayos X **con inmovilizador de cuello.**	2	190.000,00	380.000,00
15	**Botiquín tipo B**	2	520.000,00	1.040.000,00

16	**Extintor multipropósito ABC de 20 libras**, señal con indicaciones de uso e **instalados** a muro con gancho. Para distintas áreas.	18	75.000,00	1.350.000,00
17	**Extintor CO2 de 10 libras**, señal con indicaciones de uso e **instalados** a muro con gancho. Para sala de informática.	2	380.000,00	760.000,00
18	**Cinta Antideslizantes Franjas amarillo - negro**, microgranulado para **demarcación en piso de extintores, cambios de nivel, zonas de riesgo y cinta antideslizante negra con centro fotoluminicente para escaleras**. Ancho total 5 cms. **Incluye instalación**.	76 Mts. lineales	32.000,00	2.432.000,00
19	**Placas** tipo señalización en poliestileno, vinilo **fotoluminicente de 6 horas** de luminosidad y reflectivo grado ingeniería para indicar con flechas a los usuarios, visitantes y funcionarios las **rutas de evacuación, salidas en caso de emergencia, botiquín, camilla etc** color verde de 30 X 16 cms. y **extintores, y alarmas de emergencias** color rojo de 20 X 20 cms. **Español - ingles** Según normas y pictogramas del Consejo Colombiano de Seguridad, Norma Técnica Colombiana, Ley 55 de 1993 y decreto 1609 de 2002 del Ministerio de Salud y Protección Social. Para Instalar con **cinta en poliuretano marca 3m.** La instalación y las cantidades están soportadas en planos de estudio de necesidad**.**	97	78.000,00	6.630.000,00
			VALOR ANTES DE IVA	**43.047.899,16**
			IVA 19%	**8.179.100,84**
			VALOT TOTAL CON IVA	**51.227.000.00**

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es por la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS ML/CTE ($ 51.227.000,00), IVA INCLUIDO

CLÁUSULA TERCERA PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de CUARENTA Y CINCO (45) DIAS contados a partir de la firma entre SOLUDELLANO S.A.S y EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA: El presente contrato tiene como vigencia el término para la ejecución de la labor contratada y SEIS (06) meses más.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRANTANTE

En cumplimiento del objeto del SOLUDELLANO S.A.S se compromete a:

1. Disponer del lugar para el suministro.
2. Permitir el acceso de las personas que el contratista disponga para la ejecución del contrato.
3. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la oportunidad y forma establecidas.
4. Presentar al CONTRATISTA las sugerencias, recomendaciones y observaciones sobre la ejecución del contrato.

5. Realizar las labores de supervisión al contrato.
6. Las demás inherentes a la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En cumplimiento del objeto del contrato el contratista se obliga además de cumplir con las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1. Realizar el suministro de **"SEÑALIZACIÓN INSTITUCIONAL, TEXTOS ESPAÑOL + BRAILLE + LENGUA DE SEÑAS COLOMBIANA, IMAGEN CORPORATIVA, PISOS PODOTACTILES, SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL".**
2. En concordancia con los pactado entre el contratista y SOLUDELLANO S.A.S.
3. La demás que se deriven de la naturaleza del contrato.
4. Dar cumplimiento a las obligaciones pactadas dentro del presente contrato, así como las disposiciones establecidas dentro de la propuesta aportada por el contratista previamente avalado por SOLUDELLANO S.A.S.
5. Presentar documento de recibo a satisfacción de los bienes.
6. Mantener absoluta reserva de la información que conozca por causa y con ocasión de este contrato.
7. Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato.
8. El contratista debe velar por entregar a tiempo el suministro en los lugares indicados.
9. Las demás que por la naturaleza del contrato se requieren en el trascurso de la misma.

CLÁUSULA SEPTIMA. SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato estará a cargo del gerente de SOLUDELLANO S.A.S. y/o su delegado. El cual tendrá las siguientes obligaciones:

1) Rendir informe escrito el cual debe contener el resumen del desarrollo del contrato. 2) Suscribir el acta de inicio y proyectar la terminación del contrato. 3) Informar oportunamente a su superior cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista. 4) Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la ley. 5) Autorizar pagos parciales o totales del presente contrato previo el visto bueno por la realización de la labor. En este punto puede el supervisor requerir a otras personas que le colaboren en esa gestión tales como los gerentes de los proyectos o el asesor jurídico delegado para este proceso.

PARÁGRAFO ÚNICO: En ningún caso podrá la supervisión exonerar al CONTRATISTA del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá libre SOLUDELLANO S.A.S. de todo daño o perjuicio originado en reclamación, demanda, acciones legales o similares, provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión de SOLUDELLANO S.A.S., sus subcontratistas o dependientes a su cargo, durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: De la misma forma, el contratista expresa bajo la gravedad de juramento, que se entenderá surtida con la firma del presente contrato, que cuenta con la preparación técnica/profesional y los estudios necesarios para llevar a cabo las actividades derivadas del objeto contractual que, por lo tanto, todos y cada uno de los soportes que allega al Contratante y que

sirve como base para su elección como contratista, son ciertos. Por lo tanto, exonera de toda responsabilidad a la Empresa SOLUDELLANO S.A.S de toda acción o tipicidad que se puedan dar como consecuencia de falsedades ideológicas o materiales, así como de las acciones que por carecer de la preparación certificada puedan derivarse.

CLÁUSULA NOVENA. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES: El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha cumplido y continuará cumpliendo con sus obligaciones de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos profesionales y pensiones a su cargo, así como los parafiscales, a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, y manifiesta conocer que en caso de incumplimiento será responsable de las consecuencias y sanciones de ley. Lo anterior sí el contratista subcontrata a terceros en calidad de personas naturales para el desarrollo del objeto contractual contenido en el presente.

CLÁUSULA DÉCIMA. SANCIONES:

MULTAS. SOLUDELLANO S.A.S, está facultado para imponer multas en caso de mora o incumplimiento parcial o total del presente contrato, podrá imponerse una sanción equivalente al 0.5% del valor del contrato por cada día en retardo o mora en el cumplimiento del mismo.

PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total de las obligaciones contractuales por parte del contratista, este deberá pagar a SOLUDELLANO S.A.S una suma equivalente hasta del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con las sumas que adeude a SOLUDELLANO S.A.S del mismo. El contratista renuncia expresamente a todo requerimiento judicial, para efecto de constitución en mora. De la misma forma, ambas partes, manifiestan expresamente que los valores aquí señalados o que se puedan señalar mediante un simple cálculo matemático, prestan merito ejecutivo y por ende serán exigibles judicialmente sin necesidad de requerimiento en mora, al cual expresamente renuncian las partes.

PARÁGRAFO: No obstante, las anteriores sanciones que puedan llegarse a imponer, así como la cláusula penal allí descrita, las partes podrán acceder a la Justicia Ordinaria para la búsqueda de la indemnización plena de perjuicios que se pudiere haber causado por parte del incumplimiento de las obligaciones de algunas de las partes, una vez agotada la vía descrita en la cláusula compromisoria. En ninguna forma se debe entender que la eventual aplicación de las sanciones inmersas en la presente cláusula significará limitación de valor respecto a la responsabilidad o a la reparación que por perjuicios se llegaren a causar.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES (CLÁUSULA COMPROMISORIA): Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, serán dirimidas por un amigable componedor que será seleccionado conforme a las normas que establezca para ello el centro de Conciliación que se señale, pudiendo ser éste la Cámara de Comercio de Villavicencio o Conalbos, de acuerdo al centro que menos honorarios cobre siempre y cuando, la persona designada por dicho centro cumpla con los mínimos de no tener ningún tipo de impedimento o inhabilidad para conocer de la controversia. En este sentido se seleccionará la entidad que, sin generar detrimento en calidad de

la prestación del servicio, ofrezca menor precio para ello.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado antes del vencimiento señalado por: 1) Mutuo acuerdo entre las partes. 2) Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a cargo de cualquiera de las partes, debidamente comprobada. 3) Fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento debidamente probado. 4) Las demás causales establecidas en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN: El presente contrato se da por terminado y liquidado previo cumplimiento del objeto convenido, esta se fundamentará en el informe final de gestión suscrito por las partes y el certificado de cumplimiento del objeto del presente contrato suscrito por el supervisor y avalado por SOLUDELLANO S.A.S.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato se desarrollará en el Departamento del Meta, en la ciudad de Villavicencio en el centro comercial Primavera Urbana.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución de las firmas de las partes y suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Manifiesta el contratista bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad y/o incompatibilidad prevista en la ley y/o los Estatutos Sociales de SOLUDELLANO S.A.S, los cuales manifiesta conocer y si llegare a sobrevenir alguna actuará conforme a la Constitución y la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Villavicencio y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: Por el Contratante en: Calle 15 No 41-01 Oficina 422 Centro comercial primavera sede de SOLUDELLANO S.A.S. Por EL CONTRATISTA en Calle 8 # 10-30 Edificio Urbano 810 Torre 2 Oficina 304, Barrio Suarez, Tunja.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DEL CONTRATO: Las partes no podrán ceder total ni parcialmente el presente contrato, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la otra parte, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar tal autorización.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. AUTONOMIA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACION LABORAL: Ni el CONTRATISTA ni sus dependientes adquieren ni se configurará relación laboral alguna con SOLUDELLANO S.A.S, por la celebración del presente contrato. En desarrollo de lo anterior no se desarrollará subordinación alguna entre las partes, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD: Ninguna de las partes podrá revelar información confidencial obtenida por razón de la ejecución del presente contrato, salvo que la otra parte lo autorice de manera expresa y por escrito. No se requerirá de la anterior autorización cuando la información sea pública o cuando deba suministrarse a entes Gubernamentales o de Control. Las

partes aceptan que no divulgarán a ningún tercero los términos del presente Contrato, sin la previa aprobación expresa y escrita de la otra Parte.

PARÁGRAFO PRIMERO: Ésta reserva se mantiene durante UN (01) años después de la terminación del contrato, sin perjuicio de la información que, siendo sensible e inherente al secreto industrial o propio de la propiedad intelectual, siga teniendo reserva en forma indefinida o según lo determine la ley. El incumplimiento de ésta obligación facultará a SOLUDELLANO S.A.S a iniciar acciones Judiciales en pro de la reparación de los perjuicios causados con ello.

CLÁUSULA UNDÉCIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato, los documentos precontractuales y post contractuales generados desde la etapa precontractual y los documentos producidos en el proceso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA SEGUNDA. Si cualquier estipulación o disposición de este contrato se considerase nula, invalida o no exigible por cualquier juez competente, dicha decisión será interpretada estrictamente para dicha estipulación o disposición y no afectara la validez de ninguna otra estipulación del presente contrato.

CLÁUSULA UNDÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES: Toda modificación al presente contrato se hará mediante documento escrito suscrito por las partes.

Las partes manifiestan libremente que, una vez hecha la lectura total y cuidadosa del presente contrato, proceden a firmarlo en dos ejemplares del mismo valor y tenor literal, en señal de aceptación de todas y cada una de las obligaciones aquí contenidas, en la ciudad de Villavicencio a los dieciséis (17) días del mes de enero de 2022.

POR EL CONTRATANTE, SOLUDELLANO S.A.S

SANTIAGO ZAPATA MARTINEZ
REPRESENTANTE LEGAL
NIT. 900581442-9
C.C. 1.121.828.738 de Villavicencio

POR EL CONTRATISTA, SIMCO GROUP S.A.S

CAMARGO RODRIGUEZ CESAR AUGUSTO
REPRESENTANTE LEGAL
NIT: 901094964-6
C.C. 1.235.243.949 de Tunja.

ACTA DE LIQUIDACION DE CONTRATO

Entre los suscritos **SANTIAGO ZAPATA MARTINEZ**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 1.121.828.738** expedida en Villavicencio (Meta), Representante Legal de la empresa **SOLUDELLANO S.A.S**, quien para efecto del presente documento se denominara **CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, **CAMARGO RODRIGUEZ CESAR AUGUSTO** identificado con cedula de ciudadanía **No. 1.235.243.949** expedida en Tunja (Boyacá), Representante Legal de la empresa **SIMCO GROUP S.A.S** persona jurídica identificada con **NIT: 901094964-6**, quien para los efectos legales del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido liquidar el contrato de suministro SIMCO-CO-18-022 suscrito por las partes el diecisiete (17) días del mes de enero de 2022, de la siguiente forma:

1. **OBJETO DEL CONTRATO:** "SEÑALIZACIÓN INSTITUCIONAL, TEXTOS ESPAÑOL + BRAILLE + LENGUA DE SEÑAS COLOMBIANA, IMAGEN CORPORATIVA, PISOS PODOTACTILES, SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL".

2. **CUMPLIMIENTO DEL OBJETO:** La empresa **SOLUDELLANO S.A.S** manifiesta que el contratista cumplió con el objeto del contrato, para lo cual certifica el recibo de satisfacción de la actividad contratada, razón por la cual es procedente esta liquidación.

3. **PLAZO DE EJECUCION:** Se pactó un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

4. **VALOR DE CONTRATO:** Se pactó la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS ML/CTE ($ 51.227.000,00), IVA INCLUIDO**

5. **ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:**

CONCEPTO	FECHA	MONTO ($)
VALOR DEL CONTRATO	17/01/2022	$ 51.227.000
VALOR EJECUTADO POR EL CONTRATISTA	02/03/2022	$ 51.227.000
VALOR PAGADO POR EL CONTRATANTE	17/03/2022	$ 51.227.000
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		0
SALDO A FAVOR DEL CONTRATANTE		0
VALOR SALDO SIN EJECUTAR		0

6. **VERIFICACION DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.**
La empresa **SOLUDELLANO S.A.S** certifica que el contratista de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones, cumplió con los aportes al sistema general de salud social.

El contratista certifica que ha recibido de **SOLUDELLANO S.A.S**, todos los pagos emanados del contrato.

Las partes contratantes hacen constar, que se encuentran a paz y salvo por todo concepto en relación con las obligaciones surgidas de la ejecución del contrato, salvo las relacionadas con el amparo de calidad del servicio, cuya vigencia se sujeta a lo estipulado en el contrato.

Para constancia se firma en Villavicencio Meta, a los treinta (30) días del mes de marzo de 2022.

CONTRATANTE

SANTIAGO ZAPATA MARTINEZ
CC: 1.121.828.738
R/L SOLUDELLANO S.A.S
NIT: 900581442-9

CONTRATISTA

CESAR A. CAMARGO R.
CC: 1.235.243.949
R/L SIMCO GROUP S.A.S
NIT: 901094964-6

EL SUSCRITO JEFE DE CONTRATOS

CERTIFICA

Que revisado el archivo del año 2018 se encontró que PRODASES SAS, y la firma: SIMCO GROUP SAS (Suministro, Ingeniería, Mantenimiento y Construcción S.A.S) NIT. 901.094.964-6 Representante Legal CESAR AUGUSTO CAMARGO RODRIGUEZ CC. No.1.235.243.949, celebro el siguiente contrato:

Nombre o razón social del Contratante: **PRODASES SAS**

NIT. Contratante: **900.489.850-8**

Nombre o razón social del Contratista: **CESAR AUGUSTO CAMARGO RODRIGUEZ/ SIMCO GROUP SAS**

Objeto del Contrato: ***"SUMINISTRO E INSTALACION DE ELEMENTOS DE SEÑALIZACION, PROTECCION Y ACCESIBILIDAD"***

Plazo: VIG 2019 del 29/01/2019 al 15/03/2019.

Fecha de finalización del contrato: 15 de marzo de 2019 según Acta de recibido a Satisfacción suscrita por el supervisor del contrato. Total, de acuerdo a los bienes recibidos.

Valor del Contrato: **CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO TREINTA MIL PESOS Moneda Legal ($ 41.130.000,00); IVA INCLUIDO.**

Calificación del Cumplimiento: **BUENO.**

Para constancia se firma en Villavicencio a los veinticinco (25) días del mes de agosto de 2020.

Atentamente

CLARA LORENA RODRIGUEZ ROJAS
REPRESENTANTE LEGAL
NIT: 900489850-8
C.C. 1.121.833.013 de Villavicencio

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. C-002-2019

Entre los suscritos a saber **CLARA LORENA RODRIGUEZ ROJAS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 1.121.833.013** expedida en Villavicencio (Meta), quien obra en calidad de Representante Legal de la sociedad **PRODASES S.A.S** con **NIT: 900489850-8**, quien en adelante se denominará **LA EMPRESA,** por una parte y, por la otra, **CESAR AUGUSTO CAMARGO RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1.235.243.949** expedida en Tunja (Boyacá), quien obra en calidad de Representante Legal de la sociedad **SIMCO GROUP SAS** con NIT. **901094964-6,** quien en adelante se denominará EL **CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de suministro. El presente contrato se rige por las normas de carácter privado y por las siguientes cláusulas: **=== PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA se obliga a suministrar a LA EMPRESA los ítems y como se describe en la cláusula segunda del contrato. Lo anterior de acuerdo con la cotización presentada por El Contratista y aprobada por LA EMPRESA la cual hace parte integral del presente contrato. **=== SEGUNDA:** DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO: **"SUMINISTRO E INSTALACION DE ELEMENTOS DE SEÑALIZACION, PROTECCION Y ACCESIBILIDAD"** y los bienes a adquirir poseen las siguientes características:

ITEM	DESCRIPCION	CANT	MEDIDA	Vr UNITARIO	Vr. TOTAL
1	Señalización en poliestileno calibre 100 e impresión digital en alta resolución plastificado a calor, indicando oficinas, braille y señas. Diseño según imagen corporativa. Instaladas con cinta doble faz Tamaño 30 X 15 cms.	150	UNIDAD	85.000,00	12.750.000,00
2	Rediseño y elaboración de planos. Indicando a los usuarios la ubicación de las áreas y rutas de evacuación, salidas en caso de emergencia, extintores y puntos de encuentro. En vinilo fotoluminiscente y acrílico. Tamaño 60 X 50 cms. Instalados con dilatadores en aluminio.	20	UNIDAD	180.000,00	3.600.000,00
3	**Placas** tipo señalización en poliestileno calibre 80 e impresión digital en alta resolución a prueba de agua para señalizar las zonas de **prevención, Prohibición y restricción**. Según normas y pictogramas del Consejo Colombiano de Seguridad en salud ocupacional. Estudio realizado previamente. Instaladas. Tamaño 30 X 15 y 20 X 20 cms. Dependiendo diseño. Instaladas con **cinta en poliuretano maraca 3m.**	70	UNIDAD	25.000,00	1.750.000,00
4	Señal urbana para ubicar punto de encuentro, en lámina galvanizada cal. 16 de 60 X 40 cms en vinilo reflectivo de alta ingeniería, postes en ángulo pintados con anticorrosivo y pintura blanca. Alto 2.50 mts.	2	UNIDAD	450.000,00	900.000,00

5	Aviso para la fachada principal de la en acrílico, luces led, volumen de 5 cms Tamaño total 3 X 0,90 mtrs. Aprox. Instalado.	1	UNIDAD	3.800.000,00	3.800.000,00
6	Placas tipo señalización en poliestileno e impresión digital en alta resolución a prueba de agua, vinilo fotoluminiscente, para señales de evacuación, preventivas y extintores. Texto en tinta y braille.	160	UNIDAD	45.000,00	7.200.000,00
7	Tapetes atrapa mugre alto tráfico para la entrada principal Tamaño aprox. 1.50 X 1.00	2	UNIDAD	1.350.000,00	2.700.000,00
8	**Señales verticales preventivas y reglamentarias.** En lámina galvanizada cal. 16 de 60 X 60 cms en vinilo retrorreflectivos grado ingeniería tipo IV, postes en ángulo de 2" X ¼" y brazos soldados de 2" X 1/8", pintados con anticorrosivo y pintura blanca electrostática. Alto 2.50 mts. Instalados con concreto 50 cms de profundidad. Total. 3.00 mtrs. Según Manual del Ministerio de Trasporte e INVIAS.	4	UNIDAD	520.000,00	2.080.000,00
9	**Cintas antideslizantes franjas amarillo - negro**, micro granulado para **demarcación en piso de extintores, hidrantes, zonas de riesgo** y negras con centro fotoluminiscente para escaleras. ancho total 5 cms. incluida Instalación. Garantía 3 años.	150	ML	35.000,00	5.250.000,00
10	**Buzones de sugerencias** para el **PQRS SIAU Atención al usuario** en acrílico de 3 mm con bolsillo, candado y logotipo	5	UNIDAD	220.000,00	1.100.000,00
				SUBTOTAL	**34.563.025,21**
				IVA 19%	**6.566.974,79**
				VALOR TOTAL	**41.130.000,00**

=== TERCERA. VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato es la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO TREINTA MIL PESOS CON 00/100 ML CTE ($ 41.130.000,00)** ML/Cte. **PARÁGRAFO:** El valor del contrato comprende los ítems relacionados en el anterior cuadro y anexo 1 de todos los bienes relacionados en la cláusula SEGUNDA. **===CUARTA. FORMA DE PAGO.** LA EMPRESA le pagará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato así: **a)** Un anticipo del 30% del valor del contrato, es decir la suma de DOCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS ($ 12.339.000,00) ML/Cte. **b)** segundo pago del 70% por valor de VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS ML/Cte ($ 28.791.000,00) M/Cte. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El primer pago (**anticipo)** se realizará siempre y cuando EL CONTRATISTA haya cumplido con el requisito de entregar la garantía única y una vez sea aprobada la misma. Igualmente para este pago EL CONTRATISTA deberá radicar la factura respectiva. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Segundo y último pago se realizará una vez recibido la totalidad de los elementos relacionados en la cláusula SEGUNDA, a entera satisfacción del supervisor designado

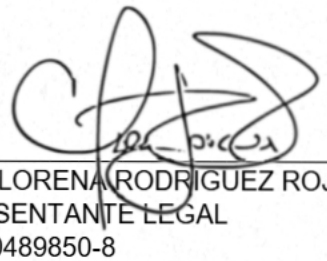
para la presente contratación, una vez elaborada el acta de liquidación del contrato y previa radicación de la factura o cuenta de cobro. **=== QUINTA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** El término de ejecución del presente contrato es a partir de la firma del acta de inicio y hasta el 15 de Marzo de 2019. El acta de inicio será elaborada una vez presentada y aprobada la garantía de cumplimiento solicitada en el contrato. **=== SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL CONTRATISTA**: ***1.*** Entregar los bienes con las especificaciones, calidad y cantidad ofertada, aprobada y descrita en la cláusula segunda del presente contrato. ***2.*** Entregar los bienes relacionados en la cláusula del contrato en perfecto estado y debidamente. ***3.*** Realizar el suministro de bienes relacionados en la cláusula SEGUNDA del contrato en la ciudad de Bogotá D.C, en la dirección indicada por LA EMPRESA. ***4.*** Garantizar la calidad de los bienes relacionados en la cláusula SEGUNDA del contrato. **B) DE LA EMPRESA** Se obliga a: ***1.*** Cancelar a EL CONTRATISTA la suma acordada en la cláusula tercera. ***2.*** Entregar la información y elementos suficientes para que EL CONTRATISTA cumpla el objeto del contrato. **=== SÉPTIMA: GARANTIA ÚNICA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato EL CONTRATISTA deberá constituir una póliza con una compañía de seguros legalmente establecida en el país que ampare los siguientes riesgos: ***a) Buen manejo y correcta inversión del anticipo***, en cuantía equivalente al 100% del valor total del anticipo y cubrirá el término de la vigencia del contrato y cuatro (04) meses más, vigencia que se contará a partir de la fecha de expedición de la póliza respectiva. ***b) Cumplimiento del contrato***, en cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, este amparo debe garantizar el cumplimiento del contrato y cubrirá el término de la vigencia del contrato y cuatro (04) meses más, vigencia que se contará a partir de la fecha de expedición de la póliza respectiva. ***c) Calidad del Suministro***, en cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y cubrirá el término de la vigencia del contrato y cuatro (04) meses más, vigencia que se contará a partir de la fecha de expedición de la póliza respectiva. **=== OCTAVA: DE LOS IMPUESTOS Y GASTOS:** Los gastos por concepto de garantía, impuestos nacionales, departamentales y/o municipales y cualquier otro que demande el presente contrato serán a cargo de EL CONTRATISTA. **=== NOVENA. SUPERVISIÓN.** La supervisión del cumplimiento de las obligaciones contenidos en el presente contrato será realizada por el Director Financiero de LA EMPRESA, quien velará por los intereses de PRODASES SAS y tendrá las funciones que por índole y naturaleza del contrato le sean propias, dentro de las obligaciones del supervisor aquí designado están las de: ***1)*** Verificar que la ejecución del objeto del contrato y demás cláusulas, se realice conforme a lo pactado en el contrato y, advertir de manera inmediata a Gerencia si ello no está ocurriendo, o si los intereses y patrimonio de LA EMPRESA están en riesgo. ***2)*** Elaborar los informes que exija el contrato por parte del supervisor, y el informe final una vez ejecutado el contrato a entera satisfacción. ***3)*** Informar oportunamente las circunstancias que afecten la ejecución del mismo. ***4)*** Suministrar al CONTRATISTA la información necesaria para ejecución y posterior liquidación del contrato. ***5)*** Revisar y dar el visto bueno a la cuenta de cobro y/o factura respectiva y anexar el "informe de supervisión de contratos". **6)** Estar atento a las pólizas del contrato supervisado e informar cualquier situación frente a esta, incluso de incumplimiento o vencimientos, tanto a la aseguradora como a LA EMPRESA. **7)** Solicitar o validar, la solicitud de prórroga del contrato, así como cualquier modificación, adición, aclaración al contrato. **8)** Dejar evidencia de desempeño y de producto para todo proceso que se requiera (registro fotográfico, listado de productos, etc). **PARÁGRAFO:** LA EMPRESA podrá realizar en cualquier momento el cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato, simplemente bastará para que surta efectos con

el oficio del Representante Legal de LA EMPRESA dirigido al nuevo supervisor y con copia a EL CONTRATISTA. **=== DÉCIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado por las siguientes causales: **a)** Por imposibilidad del CONTRATISTA de cumplir su objeto. **b)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **c)** Por incumplimiento de EL CONTRATISTA sin que sea necesario requerimiento de ninguna índole. **d)** Por expiración del plazo fijo pactado. **e)** Por las causales legales y convencionales que operan para este tipo de contratos. **PARÁGRAFO:** Una vez determinada la causal de terminación del contrato, debe elaborarse la respectiva acta de terminación del contrato ya sea unilateral o bilateralmente. **=== DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES.** Cualquier modificación al presente contrato deberá pactarse entre las partes por escrito sin que se reconozca alguna validez mediante procedimiento diferente. **=== DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato, el CONTRATISTA autoriza expresamente la tasación de multas diarias y sucesivas de hasta el uno por ciento (1%) del valor total del Contrato, Si se trata de un incumplimiento total de las obligaciones el valor de la pena será del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato sin que se entienda extinguida la obligación principal y sin perjuicio del cobro de los perjuicios de todo orden que dicho incumplimiento le cause a LA EMPRESA. Es claro para las partes que el valor de la sanción impuesta podrá ser deducido del saldo a favor que tuviere, o llegare a tener, EL CONTRATISTA en el momento en que le fue impuesta la sanción, lo cual autoriza expresamente desde ahora con su firma en este contrato. **=== DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos contractuales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá DC. **=== DÉCIMA CUARTA: NATURALEZA.** Las partes dejan expresa constancia que el presente contrato es de naturaleza civil, por lo tanto en ningún caso se causará nexo laboral entre PRODASES SAS y EL CONTRATISTA o el personal que este contrate para la ejecución de la obra; en consecuencia no genera prestaciones ni obligaciones diferentes a las establecidas en este acuerdo. **===DÉCIMA QUINTA: CESIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni siquiera en forma parcial, sin previa autorización expresa y suscrita por el representante legal de LA EMPRESA. **===DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no le asiste ninguna inhabilidad e incompatibilidad prevista en la ley y en el Código de Ética de la entidad, para suscribir el presente contrato. **===DÉCIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Todas las diferencias que se presenten entre las partes con ocasión de este contrato, durante su ejecución o con motivo de la terminación, serán sometidas a la decisión de un Tribunal de Arbitramento quien decidirá en derecho y obligará a las partes. Los costos y gastos que se genere este trámite serán asumidos por la parte que resulte vencida. **=== DÉCIMA OCTAVA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga de forma irrevocable a mantener indemne a LA EMPRESA, por cualquier situación o hecho que se derive de la ejecución del objeto del contrato, por tanto se obliga a asumir cualquier pérdida, reclamo, responsabilidad, daño, impuesto, gasto cualquiera fuera su naturaleza, a la defensa de la EMPRESA y los costos de la misma, incluidos los honorarios de abogados, así como las indemnizaciones a las que hubiere lugar, en caso de que LA EMPRESA, resultara demandada por hechos derivados de la ejecución del presente contrato y que sean imputables a EL CONTRATISTA por causa de acciones u omisiones en que incurran sus agentes, representantes, subcontratistas o empleados, en la ejecución o desarrollo con ocasión de este contrato. **=== DÉCIMA NOVENA: DE LA SUSPENSIÓN:** El contrato podrá ser suspendido de

consuno o por decisión unilateral de LA EMPRESA, en el primer caso se elaborará acta y en el segundo caso bastará con la comunicación del representante legal de LA EMPRESA a EL CONTRATISTA. **=== VIGÉSIMA PRIMERA: DE LA VALIDEZ.** Para su validez el presente contrato requiere: Aprobación de la Garantía solicitada en el contrato. **===**

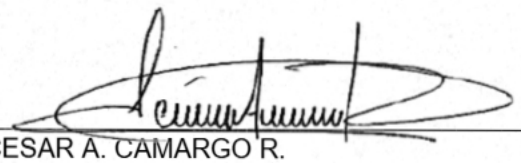
De conformidad con lo expuesto se suscribe por las partes en la ciudad de BOGOTÁ DC, a los veintinueve (29) días del mes de Enero del año dos mil diecinueve (2019).

POR EL CONTRATANTE, PRODASES S.A.S



CLARA LORENA RODRIGUEZ ROJAS
REPRESENTANTE LEGAL
NIT: 900489850-8
C.C. 1.121.833.013 de Villavicencio

POR EL CONTRATISTA, SIMCO GROUP S.A.S



CESAR A. CAMARGO R.
REPRESENTANTE LEGAL
NIT: 901094964-6
C.C. 1.235.243.949 de Tunja

ACTA DE LIQUIDACION DE CONTRATO
CONTRATO No. C-002-2019

En Bogotá a los dieciseis (16) dias del mes de Abril del 2019, se reunieron las siguientes personas : **CLARA LORENA RODRIGUEZ ROJAS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 1.121.833.013** Representante Legal de la sociedad **PRODASES S.A.S** con Nit: 900489850-8 en calidad de CONTRATANTE, y **CESAR AUGUSTO CAMARGO RODRIGUEZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº **1.235.243.949,** Representante Legal de la sociedad **SIMCO GROUP S.A.S** con Nit: 901094964-6 en calidad de CONTRATISTA, para dejar constancia por medio de la presente acta que a los quince (15) días del mes de Marzo del 2019, se hizo entrega final del contrato No. C-002-2019 del 29 de Enero del 2019, la descripción del objeto es:

"SUMINISTRO E INSTALACION DE ELEMENTOS DE SEÑALIZACION, PROTECCION Y ACCESIBILIDAD"

DATOS DEL CONTRATO:

Valor inicial del contrato: $ 41.130.000,00

Valor final del contrato: $ 41.130.000,00

Fecha de inicio: 29 de Enero del 2019

Fecha de terminación: 15 de Marzo del 2019

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta en Bogotá a los dieciseis (16) dias del mes de Abril del 2019, por los que en ella intervinieron.

POR EL CONTRATANTE,
PRODASES S.A.S

CLARA LORENA RODRIGUEZ ROJAS
REPRESENTANTE LEGAL
NIT: 900489850-8
C.C. 1.121.833.013 de Villavicencio

POR EL CONTRATISTA,
SIMCO GROUP S.A.S

CESAR A. CAMARGO R.
REPRESENTANTE LEGAL
NIT: 901094964-6
C.C. 1.235.243.949 de Tunja